

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 25 de Marzo del 2014

VISTO:

El expediente Administrativo N° 1057-2012-ANA-ALA.SLN, de fecha 25.JUN.2012, impulsado por AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A., identificado con RUT N° 20116225779, mediante el cual solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, para usar hasta 4.5 MMC de excedentes que se presenten en el río Nepeña en épocas de avenida, los cuales son captados actualmente en la toma Motocachy del ámbito de la Comisión de Regantes Salitre y Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Distrito de Nepeña, Provincia Del Santa del Departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 22° inciso 22.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG-Reglamento de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos se establece que, la Autoridad Nacional del Agua ejerce sus funciones a nivel Nacional a través de sus órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua;

Que mediante el documento del visto AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A. acude a esta administración local del agua con el objeto de solicitar otorgamiento de derecho de uso de agua mediante régimen de permiso para épocas de superávit hídrico, con fines agrarios, para usar hasta 4.5 MMC de excedentes que se presenten en el río Nepeña en épocas de avenida, los cuales son captados actualmente en la toma Motocachy, del Distrito de Nepeña, de la Provincia del Santa, del Departamento de Ancash;

Que, de la revisión del expediente administrativo del visto, realizada por el personal técnico de esta administración se informa que se encontraron algunas observaciones tales como: deberá presentar la justificación de la demanda/oferta indicando el balance hídrico (m3) mensualizada, y la dotación de agua a emplear (l/s); deberá acreditar el certificado de habilidad otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú del ingeniero especialista del estudio presentado; deberá precisar que predios rústicos con U.C. de los bloques de riego serán regados por el Embalse "Motocachy", indicando las coordenadas UTM WGS 84 de los vértices de los predios;

Que, mediante Notificación N° 094-2013-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN con fecha de recepción 07.MAY.2013, esta Administración Local de Agua le solicito a AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A., que para continuar con el trámite administrativo, deberá realizar el levantamiento de observaciones encontrada en su expediente administrativo, y por lo que se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la notificación, para que cumpla con subsanar las referidas observaciones, de ser lo contrario se procederá al archivo del expediente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2014-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS de fecha 19.FEB.2014, con CUT N°46406-2013, el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua, concluye y recomienda que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones y se ha producido la paralización del trámite administrativo por treinta (30) días, por lo que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo y disponer el archivo del expediente N° 1057-2012-ANA-ALA.SLN;

Que , bajo este contexto y de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General de aplicación supletoria al presente procedimiento regula que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del presente procedimiento y en consecuencia el archivo del mismo mediante el acto administrativo que corresponda";

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del Procedimiento Administrativo iniciado con el expediente administrativo N°1057-2012-ANA-ALA.SLN del 25.JUN.2012, impulsado por AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A., y en consecuencia dar por concluido el mencionado Procedimiento Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo del presente Procedimiento Administrativo con registro N°1057-2012-ANA-ALA.SLN del 25.JUN.2012, impulsado por AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Administrativa a AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A., con conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑAING. ROBERTO SUING CISNEROS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA